

L3CV20087	36231/2020	MOHAMED ABDESLAM MOHAMED	****8653**	7.600,00 €
L3CV20088	36230/2020	MOISES BENARROCH COHEN	****8400**	1.000,00 €
L3CV20090	36317/2020	HOSTELERIA MELILLENSE, S.L.U.	B52040482	4.600,00 €
L3CV20091	36306/2020	SEGUNDO JOSE NAVARRO REYES	****7108**	3.000,00 €
L3CV20092	36309/2020	ESPUCHE GOMEZ, S.L.	B52003209	4.720,00 €
L3CV20093	36313/2020	LUIS HOYO MENDEZ	****9900**	300,00 €
L3CV20094	36358/2020	DECOLORES IMAGEN Y DISEÑO, S.L.U.	B52040466	3.800,00 €
L3CV20095	36360/2020	NURIA GONZALEZ ALGARRA	****9166**	1.000,00 €
L3CV20096	36363/2020	MANUEL GARCES BRICEÑO	****7009**	3.375,00 €
L3CV20098	36369/2020	RUBI SPORT, S.L.	B52026416	3.750,00 €
L3CV20099	36372/2020	JOSE MARTIN GARCIA	****9567**	1.500,00 €
L3CV20102	36414/2020	RESTAURANTE EL RINCON CASA SADIA, S.L.	B52036910	7.000,00 €
L3CV20103	36416/2020	FAIZ ABRIGHACH	*****3272*	570,00 €
L3CV20106	36426/2020	KHADIJA ABDELKADER HAMETE	****0898**	375,00 €

Segundo.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria:

La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

La justificación posterior se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las bases y convocatoria y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad (Línea 1) o de la realización del gasto imputable a la subvención (Línea 2) , en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Tercero.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.